

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cuarto principal, á donde se dirijirán, es reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripcion: Para Madrid. Llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada *gratis* en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.: por 6 56: por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 16, y de ellos 6 marquilla.

Cuando empezamos la publicacion del Archivo en 1º de Abril del año anterior, no teniamos otros deberes que los que voluntariamente nos quisimos imponer, ni otros compromisos que el mas ardiente deseo de contribuir en cuanto pudieramos á promover los intereses del ejercito, y á evitar que las reformas fueran tan sensibles como amenazaban, y han sido y son efectivamente.

Hoy, á mas de los impulsos de nuestra conciencia y de este deseo cada vez mas vehementemente y desinteresado, tenemos que llenar el deber que nos impone la carrera periodística, y el compromiso que diariamente contraemos con los muchos suscritores que nos favorecen.

Deseando pues seguir constantemente la línea que nos hemos trazado, y deseando tambien corresponder á las señaladas muestras de aceptacion y benevolencia que se nos dispensa, quisiéramos oportunamente ventilar todas las cuestiones militares que en la actualidad se agrupan cada dia, y quisiéramos tambien hasta prevenirlas; pero no siéndonos posible, por no tener nuestro periódico toda la estension que para esto se requiere, hemos resuelto, para salvar este inconveniente, al empezar nuestro segundo año periodístico, aumentar nuestras columnas, dando en vez de la seccion política, un número enteramente igual al de la militar sin subir el precio de la suscripcion, pero suprimiendo desde hoy la seccion política; cuya economía nos permite la reduccion de gastos que reportará la medida que hemos adoptado de comprar una imprenta y que principiaremos á usar desde mediados de este mes.

Con este ensanche, y con ser los periodos mas cortos, podremos, no solamente tratar con mas estension las cuestiones militares, sino hasta con mas oportunidad que lo hemos podido realizar hasta ahora.

Pero no por que suprimamos la seccion po-

lítica renunciaremos á ventilar las cuestiones político-militares que diariamente se ofrecen y cuyo trabajo pocos hasta ahora se han querido tomar. Al efecto, el director del Archivo Militar tomará parte muy pronto en la redaccion de un periódico diario, y desempeñará una seccion exclusivamente dedicada al ejército; y en ella, con toda estension, y aprovechando las ventajas que ofrece la oportunidad de todos los dias, cumplirá con este deber del mejor modo posible y con la imparcialidad é independencia que lo hemos hecho en nuestra reducida semanal seccion política.

Por lo tanto, desde hoy desaparece la distincion de seccion política y de seccion militar y vuelve á quedar el periódico reducido, como al principio, á lo puramente técnico ó facultativo de la milicia, por cuya razon sale desde hoy sin editor responsable.

Para mayor comodidad, tanto de los suscritores como de la redaccion, saldrán los números en lo sucesivo, los miércoles y sábados, y la coleccion de órdenes los lunes.

Esperamos que nuestros suscritores nos dispensarán la falta de regularidad con que reciben las entregas de esta coleccion, en razon á ser muchas las dificultades que tenemos que vencer para reunir las del año 1841 que por complacer á muchos suscritores comprendimos sin estar suficientemente preparados.

SOBRE LA SUPRESION DE LAS SECRETARIAS DE LAS CAPITANIAS GENERALES.

Ya hemos manifestado cual fué el origen del establecimiento de las secretarias de las capitanias generales, y cómo andando el tiempo ha venido á cambiar de tal modo la forma de



gobierno, que la existencia de ellas se hacia no solo incompatible con el estado presente, sino hasta embarazosa en la marcha de los negocios del ramo de guerra.

Otra institucion hija de los progresos que se iban haciendo en la ciencia militar, y que se formaba y robustecia en la mayor parte de los ejércitos de Europa, vino á crearse tambien en el nuestro; y organizándose poco á poco llegaron los estados mayores á ser cuerpos permanentes y especiales como los de artilleria é ingenieros, cuyo origen se debió del mismo modo á la estension que se iba dando al arte de hacer la guerra, y que paso á paso, primero con eventuales, y despues ya fijos, han llegado á ser unos auxiliares poderosos de la primitiva arma que constituye los ejércitos, que es la infanteria.

Como el servicio del cuerpo de estado mayor al lado de los generales, abraza bajo sus inmediatas órdenes cuanto tiene relacion con la guerra y con la parte directiva y administrativa de las tropas, se encargó tambien en los distritos de todos los negociados que eran puramente militares y de las funciones pertenecientes á la parte activa del servicio, bajo las inmediatas ordenes de los capitanes generales respectivos; y como al mismo tiempo las secretarias habian quedado tan descargadas, segun ya digimos anteriormente, y aun mucho mas por los ramos de que se hizo cargo el estado mayor, naturalmente vino á cesar casi del todo su cometido.

En tal situacion ninguna medida mas económica y que mas reclamase la conveniencia del servicio que la que motiva este artículo; suprimir las secretarias y encargar todo el despacho á los estados mayores; los que por su parte no harian bien en nuestro concepto, si desde luego no se dedicasen á eliminar, con acuerdo de los capitanes generales, y como lo harán sin duda, cuantos negociados existan cuyo conocimiento corresponda á otras autoridades, estableciendo una marcha puramente militar, y marcando bien la línea divisoria entre lo político, y lo que pertenece al ramo de guerra.

Mas antes de proceder el ministro del ramo á poner en planta esta reforma, debió pensar en la suerte futura de cerca de 80 individuos de que se componia el personal de las secretarias, dividido en dos cuadros, uno fijo de 50 individuos, y otro amovible ó eventual de 30 que tenian creado un porvenir y una situa-

cion por los derechos que les daba su reglamento especial y aclaraciones posteriores. Asi es que no pudimos menos de estrañar esta falta en el decreto de supresion, en el que se guarda sobre esto una reserva que indudablemente ha debido alarmar á estos beneméritos oficiales.

Es verdad que despues se ha dicho de orden del Regente del Reino, que la mente de S. A. no ha sido el que cesáran desde luego en sus funciones, sino que debian permanecer en sus destinos hasta tanto que fuesen colocados; disposicion provocada por consulta que sobre la suerte de estos empleados, elevaron algunos capitanes generales; pero esto no enmienda, ni satisface, ni puede considerarse mas que como una medida transitoria. En prueba de ello que despues sin duda atendiendo á que el decreto contaba con un personal de estado mayor que no estaba creado todavia, se previno á los capitanes generales que propusiesen los oficiales de las antiguas secretarias que convendria conservar aun, y disponiendo al mismo tiempo que permanezcan los archiveros; sobre cuyo extremo estamos tan de acuerdo, que nos parece que estos últimos deben existir constantemente, porque no son comisiones propias para oficiales de activo servicio.

Los secretarios que desde luego han cesado, y los oficiales que no sean propuestos ahora para permanecer en las secretarias, que cesarán tambien, no pueden saber cual es la suerte que les reserva el gobierno, ni si se les tendrán en cuenta sus derechos adquiridos; y como nuestra administracion militar es tan oscura, y tan numerosas y variadas las situaciones que se han creado, es muy posible, que luego no sepan tampoco ni aun por donde, como y cuanto han de cobrar.

Ya que no se hizo en un principio, creemos que no puede perderse tiempo en declarar el porvenir de los dos cuadros. Teniendo presente por un lado que la reforma no ha sido provocada por estos buenos servidores del estado, sino que es la consecuencia precisa del cambio administrativo de las provincias ó del sistema general de gobierno, y estudiando por otro, cuales eran y hasta donde alcanzaban los derechos que les daba su ordenanza ó reglamento particular, facilmente podrá medirse lo que de justicia se les debe conceder.

Si los destinos en la secretaria de la Guerra, á que tuvieron derecho declarado los secretarios de las capitancias generales; los que

puedan resultar en la secretaria del tribunal especial de Guerra y Marina, Monte-pio militar, inspecciones generales, Estados mayores de plazas, secretarías de Ultramar y otros pasivos de ramo de Guerra, no fuesen bastantes ¿por qué no se les coloca en las secretarías de las gefaturas políticas? Justamente serian los empleados mas útiles que habria en ellas, por la práctica y conocimiento que tienen adquirido en la mayor parte de sus negociados, que en otro tiempo fueron del dominio de los capitanes generales.

Estamos persuadidos que ganaria muchísimo el estado con una medida de esta especie, de que resultaria ademas el ahorro de estos sueldos que pesarán sobre el tesoro todo el tiempo que estén cesantes ó en espectacion los 50 individuos del cuadro fijo; pues que con respecto á los 30 del amovible, pueden ser reemplazados en los cuerpos del ejército á que tienen derecho como oficiales del mismo, segun el real decreto de 20 de mayo de 1831, referente á las secretarías militares.

Muchas son las leyes, decretos y reales órdenes que se han espedido para que á los militares se les coloque en los empleos civiles, y si bien no todos podrán ser á proposito para algunos ramos, cuando piden cierta instruccion ó práctica preliminar, en el caso presente y para la carrera especial que hemos propuesto, reunen justamente cuantas circunstancias pueden exigirse; y es bien seguro que pocos habrán sido colocados en aquellos destinos con tan buenos antecedentes, como los que ofrecen estos beneméritos militares sobre sus dilatados servicios y años de carrera, que generalmente no contarán los empleados actuales, entre los que puede que haya quien con uno ó dos años de servicio, disfrute tanto sueldo como el que mas de los del cuadro fijo de las secretarías suprimidas.

En el corto campo de un artículo de esta especie, no pueden desenvolverse bien los pensamientos que en tropel se nos ofrecen, teniéndonos que contentar con solo las indicaciones hechas, que serán bastantes si hay buen deseo, como debemos suponer, de parte del ministro de la Guerra en favor de los oficiales que componian el personal de las secretarías; cuya suerte se halla el gobierno en el deber de fijar con las ventajas posibles, y con la brevedad que demanda la precaria situacion en que les deja el decreto del 2 de marzo, tantas veces citado, y las reales órdenes espedidas despues.

Somos muy celosos de la suerte de nuestros compañeros de armas, y esta es la razon porque insistimos é insistiremos sobre las partes del referido decreto que puedan lastimar sus intereses; y aunque no con absoluta confianza, esperamos no obstante que nuestras razones fijen la atencion para que con mayor suma de luces que las que nosotros podemos reunir, se pesen en la balanza de la justicia, dirigiendo una mirada reflexiva sobre los daños y perjuicios que se puedan irrogar, no solo á las personas, sino aun al servicio mismo.

SOBRE ADMINISTRACION MILITAR.

Grandemente se ha declamado por algunos en estos últimos tiempos contra esa administracion militar que unos han llamado raquíica, otros perjudicial y muchos inconducente, pero ninguno de tantos Zoilos se ha acercado siquiera á conocer sus ventajas ó desventajas, las bases en que está fundada, los resultados que ha dado ni las consecuencias que podria producir la pretendida y cacareada amalgamacion de este ramo con la Hacienda civil. Todos se han creido suficientes para entrometerse en esta cuestion, y ninguno, ni aun el de mas elevados conocimientos, ha tenido jamás que contestar á las pruebas y verdades que en distintas ocasiones se han puesto de manifiesto á los detractores de este infeliz ramo. Hasta en medio de la representacion nacional ha existido á veces una predisposicion contraria á la conservacion de él, y sin embargo en diferentes ocasiones han cedido los representantes de la nacion, como no era menos de esperar de sus conocimientos sea cual fuere el color político á que pertenezcan, á las enérgicas y bien sentidas razones de los gefes de administracion militar, á quienes han llamado para asistir á sus reuniones: y entiéndase que en ellas ni se han hecho grandes esfuerzos para conseguir este fin, ni se ha profundizado, generalmente hablando, la cuestion sobre la ventaja ó desventaja de la existencia de este cuerpo. Nada de eso, los argumentos presentados hasta ahora por todos los que proponen su estincion han sido las mas veces deducidos de hechos desfigurados, ó cuando menos abultados, habiendo sido suficiente la exposicion de estos, tal cual son en sí para hacer variar la opinion aun de las personas reconocidas con dotes suficientes de inteligencia y capacidad. Pero ya que tanto se ha hablado, ya que tanto se ha escrito, sin probar

nada, sobre este asunto, justo será decir algo á los que han pretendido probar no debe existir el cuerpo administrativo militar tal cual está montado, sin que ellos mismos sepan en que fundar su aserto. Digno era por cierto, de mejor pluma este delicado asunto, pero ya que mis gefes, sin duda por conocer el poco daño que pueden causar los que sobre él han escrito, no han creído dignos de contestacion sus artículos y razonamientos, me ha parecido del caso dar algunas esplicaciones acerca de ellos, que sirvan al menos para rectificar la opinion de los pocos que hayan podido dejarse seducir por alagüeñas teorías. Voy pues, á demostrar que esa pretendida amalgamacion es una quimera, y que lejos de producir los ventajosos resultados que se prometen los que de ella han hablado causaria males, de muchísima consideracion, imposibles de evitar; y que no se sabe hasta donde podria llegar.

La administracion militar por su decreto orgánico de 17 de julio de 1837 se halla en el goce de las consideraciones militares equivalentes á las diferentes categorías que en ella existen; así es que los intendentes militares disfrutan, los de 1.^a clase la consideracion de Brigadieres en activo servicio, los de 2.^a la de coroneles vivos y efectivos de infantería, los comisarios de 1.^a clase la de tenientes coroneles, los de 2.^a clase la de comandantes, los de 3.^a la de Mayores, y los oficiales respectivamente la de capitanes, tenientes y subtenientes. Supuesta la amalgamacion ¿deberian hacerse extensivas estas consideraciones á todos los empleados civiles de España, quedar solo con ellas los que se ocupasen en asuntos administrativos militares ó arrancárselas á todos? El primer caso es un absurdo: el segundo daria lugar á rivalidades y envidias por acogerse bajo un mismo techo individuos que gozasen estas consideraciones y otros que no, de donde podrian seguirse etiquetas y cuestiones desagradables porque si bien aquella consideracion no proporciona goces ningunos materiales, los hombres ambiciosos todavia, como no puede menos de suceder algun distintivo, alguna preferencia sobre los demas, por pequeña que sea, creyendo presentarla á los ojos de los otros como una recompensa de su mérito personal, ó al menos como una gracia concedida al favor de que todos quieren gozar para con las personas que están en el poder. El tercer caso es imposible; la esperiencia ha hecho conocer que era preciso presentar á los hombres que sean dueños de la fuerza material, un antemural revestido de cuantas consideraciones fuese posible para que no se separen de lo justo y prudente en cuanto á sus reclamaciones administrativas, y para ello se escogió el medio de conceder á los empleados de administracion militar consideraciones iguales á las que en su respectiva clase gozaban los militares en activo servicio,

los hechos han venido á demostrar la conveniencia de esta medida, porque si bien el ejército español á quien ningun compatriota puede denigrar sin denigrarse á si mismo, ha sufrido siempre con la resignacion que es proverbial las muchas privaciones y desgracias que le han tocado, principalmente en la última campaña, nunca ha faltado algun caso aislado en que un gefe militar haya mandado ó exigido, por un error de cálculo sin duda, á los empleados de administracion militar imposibles que estos han podido cumplir sin faltar á su deber, y como al hacer presente, con el respeto debido, su opinion contraria, se hallaban revestidos del doble carácter de fiscales de la parte administrativa y de empleados del gobierno que representaban una categoria en la ordenanza militar las reclamaciones ó mandatos quedaban retirados ó se daba cuenta de ellos y de las razones opuestas á la superioridad para que decidiese al menos que el gefe militar no las hiciese cumplir desde luego quedando responsable á los resultados.

Ahora bien, si se privase de esta consideracion militar á los empleados administrativos, si por ella no se hallasen dentro de la ordenanza del ejército en que previenen las honras, gracias preeminencias y exenciones que les tocan y deben ser guardadas, ¿seria difícil que á veces un gefe militar exasperado con una negativa ó una oposicion de parte de aquellos, abusase de la fuerza material para hacerse obedecer? Nada mas facil: un niño que disputa con otro si tiene una miserable caña en la mano usa de ella contra el que se le opone, ¿qué no podria hacer un hombre que cuenta con tantos recursos para hacerse obedecer, si se le opone una persona sola que no le iguala en categoria ni en consideracion? Ademas supuesta una sola escala en todos los empleados tanto civiles como militares, el resultando seria conceder al favor porque no consentiria escala de rigorosa antigüedad ciertos destinos en este último ramo que provistos en personas de todo punto ajenas a la administracion militar darian por resultado embrollar mas y mas su complicado mecanismo. Sirva de ejemplo un comisario de guerra; su nombramiento seria debido ó á la clase que desempeñase en la escala de los empleados en general, ó mas bien á sus relaciones y conexiones: acaso no habría visto en su vida una revista, un agente de provisiones, utensilios ni hospitalidades probablemente no sabria como se establece un hospital, un almacén de víveres... ni aun como se estiende siquiera un recibo de raciones, y sin embargo seria nombrado para desempeñar el destino mas esencial y de cuya exactitud de procedimientos dependen todas las operaciones de la administracion militar de tal suerte que muchas equivocaciones una vez padecidas por el comisario no hay medios en lo humano para deshacerlas. Este es el primer escollo que se presenta para llevar á

efecto la pretendida amalgamacion: pasemos á otro no despreciable.

Los Intendentes militares en la península é Islas adyacentes son tantos como capitánias generales existen, y dado el caso de que se trata, la intendencia civil y la militar quedarían reunidas en una sola persona en las doce capitales donde existen los distritos militares ¿y habrá quien crea de buena fé que una sola persona puede dar evasión á los negocios que son consiguientes á la parte administrativa civil y á la militar? No es posible si se ha detenido siquiera á reconocer aunque no sea mas que superficialmente las obligaciones que por ambos destinos le competen. Pues si un solo intendente no es posible que llene ambos cometidos ¿como ha de desempeñarlos en la parte mas interesante y difícil un solo contador? ¿O se quiere que existan dos empleados de esta clase uno para la parte civil y otro para la militar? Siendo así ¿cual es la ventaja que se proponen los que defienden la union de los dos ramos? Ninguna porque en este caso habian de existir dos escalas separadas para dar este destino á cada una. Sepan los que creen facil la amalgamacion, si es que no lo saben que el destino de la intervencion militar es el mas espinoso de cuantos abraza el ramo, y es el que han venido á estrellarse reputaciones brillantes de empleados de administracion militar que han sucumbido ante la inmensa suma de conocimientos que se requieren para su desempeño; y sepan tambien estos detractores por capricho de la administracion militar, que donde se tocara la insuficiencia, ó mejor dicho, la imposibilidad de su proyecto, seria en el cometido de una intervencion cuando estuviese á cargo de un empleado que no hubiese adquirido por espacio de muchos años, y con aprovechamiento, las suficientes ideas en el ramo administrativo militar.

Pero aun cuando las razones espuestas en contra del pretendido proyecto de amalgamacion, fuesen facilmente combatidas, aun cuando no tuviesen el valor que en mi concepto merecen, todavia me resta que hacer una observacion que será apreciada en lo que vale por los que conozcan la práctica administrativa del gobierno, y que acaso la creerán ridicula los que no tengan idea alguna sobre el particular. Desde luego se concibe el principio, supuesta la amalgamacion, de que la intendencia militar y civil será desempeñada, como dejo indicado antes, por un solo individuo, y en este caso quisiera preguntar á los antagonistas de la administracion militar: la persona que desempeña este encargo ¿ha de depender solo del ministerio de Hacienda ó de este y del de la Guerra? Para el primer caso ¿era preciso destituir á los intendentes militares de la consideracion de brigadieres ó coroneles que disfrutan, segun su clase, y dejarlos unos simples paisanos revestidos solo con el caracter de empleados del gobierno, pero sin poder oponer á un gefe militar, cuando

fuese necesario, mas consideracion que esta última indescifrable para un militar y que podria creerse mas facilmente autorizado para prestarle la consideracion debida. Aun previsto este caso por el reglamento de 27 de julio de 1837 en que se dió á los empleados de administracion militar las consideraciones de oficiales del ejército, no han faltado casos en que la autoridad del intendente, comprendida dentro de la ordenanza militar, ha sido desatendida por algun gefe superior del ejército ¿que no sucederia si se despojase á aquel empleado superior de la única prerogativa que lo pone hasta cierto punto á cubierto de la arbitrariedad del que mande, por mas que lo haga en un concepto equivocado? Aun hay mas; dado el caso de que el intendente de ejército y provincia dependiese solo del ministerio de Hacienda ¿con quien deberia entenderse el de la Guerra para dar sus órdenes sobre pagos? ¿á qué dependencia subalterna acudiria para que diese cumplimiento á sus mandatos sobre subastas, distribuciones estados de situacion de víveres, efectos de fuerza etc.? ¿Habria de espedir las órdenes para su cumplimiento al ministerio de Hacienda? Esto era constituirle en subalterno del de Guerra y no creo que el gobierno accediese á semejante necesidad que está en contra hasta de sentido comun. Luego los intendentes militares y civiles, reunidos ambos conceptos en una sola persona, no pueden depender solo del ministerio de Hacienda. ¿Es decir que deberán depender de ambos ministerios? Si la administracion de España ha de valer algo, si no se quiere envolverla en un completo caos, si se quieren evitar continuas oscilaciones en el gobierno, apártese vista de esta idea que por mas facil y practicable que parezca no habria nunca ojos bastantes para llorar sus consecuencias. El ministerio de Hacienda lleno de apuros y de compromisos por la escasez de los ingresos y el déficit que hace algunos años resulta para cubrir las cargas, tiene comunicadas y seguirá comunicando las órdenes mas estrechas á los intendentes de rentas para que no distraigan sus fondos sino en el modo y forma que el mismo ministerio les designa; pues bien, que se dé á un intendente civil la investidura militar y que en este concepto le comunique el ministerio de la Guerra la orden mas apremiante para que apronte una cantidad determinada á fin de atender á un asunto urgente y preciso. ¿Que hace el intendente? ¿Desaira al ministro de la Guerra? ¿Desobedece al de Hacienda?... Pero vayamos mas adelante. Un cuerpo, una partida, un gefe militar recibe la orden mas terminante para marchar á otro punto, se halla exhausto de recursos y, ó no emprende su marcha ó es preciso que el intendente le ausilie, en el concepto de que de su pronta salida depende el buen éxito de un objeto determinado que el gobierno no

necesita poner en conocimiento del jefe del cuerpo. Aquí ya no importa lo que ha de hacer el intendente; el jefe militar se presenta á él, reclama los fondos necesarios y la negativa del intendente está de mas porque ó no es admitida ó si se presenta se tenaz en ella, el jefe del cuerpo sabria poner á la puerta de la casa del intendente toda la fuerza de que dispusiera para que se convenciese con este argumento de la solidez de sus razones, y recayese sobre el mismo intendente toda la responsabilidad que pesa sobre una autoridad militar cuando tiene que dar cumplimiento á órdenes superiores y atender con lo necesario á la fuerza que está bajo su mando de modo que no se relaje la disciplina. Este es un ligero bosquejo de la posicion falsa en que se ha de hallar un jefe administrativo: pero aun es mas crítica y de mas funestas consecuencias la en que se ha de hallar el gobierno por la continua lucha en que se constituiria necesariamente á los ministros de Guerra y Hacienda. El primero no atendiendo mas que á la necesidad de emprender sus movimientos ó combinaciones, dicta con arreglo á ellas las órdenes mas terminantes en asuntos de que suele depender á veces la salud de la patria, y acostumbrado á que sus mandatos sean obedecidos con la prontitud que la ordenanza previene, destituiria de su empleo á un intendente que no les diese pronto y debido cumplimiento al paso que para con el ministro de Hacienda habria merecido elogios la conducta de este funcionario. Y quisiera ahora que me dijeran los defensores de la amalgamacion si se han detenido siquiera un momento á recapacitar acerca de este punto, y si se encontrarán razones que se opongan á estas desgraciadas prácticas, que ojalá pudiesen llamarse vanas teorías.

Si fuera dable, y lo seria aprobado el pretendido proyecto; que se encargasen de las actuales intervenciones militares otros tantos contadores de rentas, cuyo destino es el mas análogo con aquellos, no se necesitaba mas refutación á los argumentos hechos por los que pretenden la amalgamacion, que ponerles de manifiesto los resultados que aquellos jefes diesen en el desempeño de sus nuevos destinos; y no se crea que esto está dicho con el objeto de rebajar en mérito á los contadores de rentas, ni menos con el de aparentar grandes dificultades en el ramo de administracion militar; nada de eso, yo soy de los que creen que un hombre llega donde llega otro, pero tambien entiendo que para conseguir este fin es necesario empezar por donde empezaron los demas; quiero decir con esto, que si un empleado de administracion militar dotado de la suficiencia necesaria para desempeñar los destinos de oficial de intendencia, intervencion y pagaduria, y aun el de comisario de guerra, se estrella en el de interventor de un distrito despues de quince ó veinte años de práctica administrativa ¿qué le sucederia á un

empleado que no hubiese saludado aquel ramo y fuese llamado á desempeñar semejante destino? Y sin embargo esto era tan facil, como que hecha una masa comun de los empleados de ambas clases, las salidas á jefes serian dadas á los que estuviesen en la categoria inmediatamente inferior al destino vacante fuese cual quisiera su procedencia.

Hasta aquí he manifestado los inconvenientes de la union de ambos ramos en la parte puramente personal, pero no son menos los que se presentan en la parte de contabilidad para condenar semejante innovacion. Asi como seria muy ridículo decir que un oficial de administracion militar puede serlo con aprovechamiento de Hacienda civil desde los primeros dias en que entendiese en asuntos de este último ramo, del mismo modo los empleados civiles necesitarian bastante tiempo para entender con buen éxito en los asuntos administrativos militares: por consiguiente una de las dos cuestiones siguientes hay que resolver ó los empleados de cada ramo habian de continuar entendiendo en los asuntos del suyo respectivo, y en este caso nunca llegarian unos ni otros á adquirir el lleno de ideas necesarias en ambos; ó el servicio necesariamente habia de resentirse por mucho tiempo y en tales términos, que los desvarros causados por ignorancia originasen un gravamen al Erario; argumento muy ventajoso sin duda ninguna para los que defienden la union de ambos cuerpos. Y he hablado tan solo de la clase de oficiales, porque de la de jefes ya he indicado antes suficientemente, en mi concepto los males que puede producir la amalgamacion.

Si entrásemos ademas, á analizar la semejanza que existe entre los dos ramos de administracion civil y militar para acabar de desengañar á los que crean que iguales funciones ejerce un oficial de intervencion y pagaduria militar, que otro de contaduria y tesoreria civil, seria obra demasiado prolija y que ocuparia necesariamente mucho espacio: baste solo indicar, que mientras la Hacienda civil es la recaudadora general de las cargas públicas y distributora de estos ingresos á todos los ramos del estado, la administracion militar carece de la primera circunstancia, porque solo recibe los fondos del centro comun (la direccion del tesoro) y su objeto está reducido á distribuirlos á los individuos y clases comprendidos en el presupuesto de la Guerra; pero téngase presente una circunstancia que ignoran la mayor parte de los que hablan del cuerpo de administracion militar: la distribucion que todos los ramos dependientes del Estado hacen de los fondos que reciben para atender á sus obligaciones tiene lugar del modo mas sencillo posible, cual es el de satisfacer con arreglo á nóminas los sueldos que cada clase personal devengue ó con arreglo á cuentas formadas al efecto los gastos, compras de materiales, efectos etc. que se han necesitado; mas

la administracion militar no solo satisface los sueldos, gastos etc. que devenga cada clase, formando asi su cuenta llamada de *caudales* ó de pagos sino que lleva además una cuenta particular á cada clase, ya sea personal ó material en que se determina fijamente lo que por cada concepto le ha correspondido durante una época determinada dándola el nombre de cuenta de *haber*s. Sus ventajas son tan palpables como que al fin de cada año al rendir al tribunal mayor ambas cuentas se le demuestra de un modo claro, y cual ningun otro ramo presenta, el estado ó situacion de cada clase dependiente del presupuesto de la Guerra: cuanto le ha correspondido, cuanto se le ha satisfecho y cual es el sueldo que resulta en favor ó en contra; y como hay clases que tienen diferentes devengos por sueldos, raciones, utensilios, abonos de hospitalidad, gratificaciones por varios conceptos etc., de aquí resulta el mecanismo complicado del ramo de administracion militar que no es dado penetrar á primera vista: ni enterarse debidamente para desempeñar con conocimiento los diferentes ramos que abraza, sino despues de mucha práctica y algun estudio acerca de su índole y naturaleza. Y sin embargo se pretende por algunos llevar á efecto la amalgamacion! Aun cuando otro resultado fatal no produjese, la supresion de la cuenta de haberes era consiguiente y sin ella el ramo de administracion militar es un cuerpo sin alma. Véase sino cuantos y cuan merecidos elogios la han tributado todos los que han tenido necesidad de conocer sus efectos y principalmente el respectable tribunal mayor de cuentas, que es el voto de mas peso que puede citarse en la materia, por ser el que entiende y conoce de las demás cuentas rendidas por todas las dependencias del Estado.

Lo largo de este artículo no me permite estenderme mas acerca de este particular, además de que espero tener ocasion de escribir acerca de él con mas estension, si llegase el caso de que este pretendido proyecto se intentase poner en práctica no por conveniencia, ni por economia, sino por sistema, por capricho y por animadversion contra un ramo que ha presentado resultados cual ninguno, siendo acaso este el principal motivo para que le denigren precisamente los que menos le conocen.

Un empleado de administracion militar.

Señores redactores del Archivo Militar.

Muy señores míos y de mi mayor aprecio: Con la mas completa satisfaccion he tenido el gusto de leer en el número 29 de su muy apreciable periódico fecha 12 de Marzo, un artículo en que con indecible mesura se proponen hasta lo infinito

y como mas de una vez lo han hecho ya, prueba la extraordinaria precision que hay en España de establecer en todos los regimientos del ejército escuelas de sargentos cabos y soldados, donde al paso que reciban la parte de instruccion teórica-práctica militar, lo sea tambien de los diferentes ramos de Exeritna, Gramática, Aritmética y demás necesarios al hombre que ha nacido para vivir en una sociedad bien organizada.

Nunca he estado tan intimamente convencido de su necesidad y buenos resultados como hoy, despues de haber presenciado los mágicos resultados que ha dado en el primer certamen la establecida en el regimiento de Leon 7.^o de caballeria al presente de guarnicion en esta plaza, por su coronel el señor don Francisco de Paula Vassallo y puesta bajo la esplicita direccion de los señores D. Juan Ignacio Berris, D. Antonio Gimenez Herranz, capitán aquel y alférez supernumerario este y del acreditado joven profesor de educacion primaria D. Rufo Gordó.

Por un efecto de extraordinaria casualidad tuve la grata satisfaccion de asistir al primer examen, verificado en los alumnos de la misma el día 10 del presente mes, apoderóse de mi corazon la mas tierna emociion de cariño á la vista de semejante espectáculo. Presidia el acto el mismo coronel asistiendo todos los señores gefes y oficiales del regimiento y algun otro de fuera á quien como á mí le dispensaron tan cordial obsequio.

Se dió principio por un sentido y razonado discurso pronunciado por el citado Berris como gefe de la insinnada escuela en el cual daba una estricta cuenta de la organizacion, economía, régimen interior, orden y clasificacion de clases y lecciones que en el transcurso de dos meses que hacia instalada precisamente el propio dia habian recibido de todos los ramos arriba relacionados: sus adelantos y los que se prometia tener en lo sucesivo. Siguió la revision de planas escritas para ese dia y cotejo de la primera que hicieron á la inauguracion de la nominada clase por un método enteramente nuevo y privativo del esplicado profesor, el cual dá los resultados mas loables que se pueden imaginar. Siguió despues la Caligrafía y Prosodia, Lectura, Ordenanza general y táctica. Todos los espectadores luego de haber preguntado ad libitum sobre los puntos mencionados, no pudieron menos de oír con asombro encantador las fijas respuestas de los examinados, y dádoles en que pensar como en tan corto espacio de tiempo realizaban tamaños adelantos, hombres acabados de salir del rústico hogar labriego. Cincuenta y siete eran los soldados alumnos presentados á la Palestra y de ellos cuarenta y seis de la última quinta, sin que se crea por eso que los restantes hicieran mas progresos; sus modales, compostura y urbanidad indicaban recibir una esmerada y fina educacion. ¡Era preciso verlo para admirarlo!

Tengo entendido segun me he informado despues que desde fines de 1839 en el depósito del propio regimiento trató el mismo de ensayar igual sistema y por el corto número de aspirantes presentados no dió tantos resultados. Mas ahora este estudioso coronel aprovechando la ingreso de los nuevos quintos para llevar adelante su proyecto, no ha omitido gasto, medio ni fatiga de ninguna especie, hasta que ha conseguido su realizacion. Ha hecho hace impresiones de todos los libros necesarios al efecto, y que el mismo ha redactado y compilado en varios trozos. ¡No se ha engañado en los resultados que tan fuadamente se prometia en tan poco tiempo!

Al concluir el acto dió el referido coronel en nombre de todos los señores gefes y oficiales las mas espresivas gracias á los que secundando con tanto ahinco sus afanes y desvelos habian tenido la suerte de aprovechar tan honrosamente los instantes y les invitaba á redoblar sus esfuerzos hasta completar la obra y hacer provechosos esos hombres á sí propios y á la nacion y poderles volver en su día á los tiernos brazos de sus padres que al verlos con una ilustracion que jamás les habrian podido prodigar, vendecirán con un regocijo inesplicable mil y mil veces la protectora mano del que erigiéndose en Padre de sus hijos les ha tributado tanta felicidad y ventura.

¡Llor eterno á su memoria y á la de sus oficiales colaboradores! y sirva al mismo tiempo de estímulo á los gefes de los cuerpos en los cuales aun no se haya planteado dicho establecimiento para que apresurándose á instalarle, tengamos ocasion de alabarlos cual corresponde.

Sirvânse vds. dar cabida en las columnas de su apreciable periodico á este mal alineado artículo á cuyo favor le será reconocido s. m. a. s. q. s. m. b. Valencia á 21 de marzo de 1842.

J. G.

Remito á vds. las dos adjuntas planas que la escesiva bondad de los señores gefes de dicha escuela, me han hecho el obsequio de tributar, con el objeto de que comparando las dos primeras con las segundas observen patentemente los resultados.

Con la lectura del anterior artículo hemos sentido la dulce satisfaccion que solo experimenta el que ve realizado con buenos resultados aun sobre sus esperanzas un pensamiento que le acompañó largo tiempo despues que le concibiera y al que dirigió todos sus esfuerzos sus tareas y vigi-las. Todo de nuestra patria y de sus gloriosos recuerdos, á su servicio y á su independencia y prosperidad hemos consagrado los mejores dias de nuestra vida y estamos decididos á hacerlo hasta el término de ella. Y como siempre hayamos crei-

do y creemos que tan grandiosos objetos no puedan obtenerse sin que el ejército español sea lo que fuera en sus mejores tiempos, un ejército subordinado, disciplinado, con toda la instruccion posible, con el sentimiento profundo de sus deberes y el conocimiento necesario para llenarlos, hemos hecho oír nuestra humilde voz y visto secundar nuestras miras en el regimiento á que se refiere el precedente comunicado. Pluguiera al cielo como así esperamos, que tan protector é interesante sistema de instruccion se adoptase en los demas cuerpos y la faz del ejército pronto seria tan brillante como la patria reclama.

PUBLICACIONES DE LA GACETA.

Para el comandante del primer escuadron de regimiento caballeria de Sagunto al teniente coronel graduado D. Manuel Conejo, comandante supernumerario del del Principe.

Para comandante del segundo escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado D. Mariano Escartin, comandante supernumerario del de la Albuera.

Para comandante del tercer escuadron del citado regimiento al teniente coronel graduado Don Donato Tornos, comandante supernumerario del de la Reina.

Para comandante del primer escuadron del regimiento caballeria de Pavia al teniente coronel graduado D. Ildefonso Burgos, comandante supernumerario del de la Constitucion.

Para comandante del segundo escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado D. Joaquin Barreda, comandante supernumerario del de la Constitucion.

Para comandante del tercer escuadron del mismo regimiento al teniente coronel graduado don Francisco Lorenzo Cobos, comandante supernumerario del de Húsares de la Princesa.

Para segundo comandante del cuarto escuadron del regimiento caballeria de Cataluña á D. Antonio Arroyal, capitan supernumerario del mismo cuerpo, mandando proponer para el ascenso inmediato en los turnos de excepcion por Real órden de 30 de Junio de 1841, por sus méritos, circunstancias y padecimiento por la causa de la libertad. (Se concluirá.)

PERMUTA.

Un subteniente del provincial de Leon, desea permutar con otro del de Granada, Sevilla, Madrid, ú otro de los del distrito de Castilla La Nueva. Los avisos se dirigirán á esta redaccion.

MADRID: 1842.

Imprenta calle de Barco núm. 26